

GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, D. FRANCISCO JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA, D. PATRICIA DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA, D. CARLOS JOSÉ ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ y MACARENA OLONA CHOCLÁN, en su condición de Diputados y Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), respectivamente, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes **preguntas** para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dispone en **su artículo 2, apartado 1** que: *El presente real decreto-ley es de aplicación a las entidades que integran el sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.* Esto supone que se aplica a todas las Administraciones Públicas españolas y también al sector público institucional.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Precisamente por ello, el **artículo 14**, cuando crea la *Comisión para la Recuperación, Transformación y Resiliencia*, señala que todos los Ministros del Gobierno formarán parte de la misma; aunque, ciertamente, al incluir también a otros órganos superiores de los Ministerios de más peso económico y presupuestario, inclina claramente la balanza a favor de estos últimos en la toma de decisiones.

SEGUNDO.- De conformidad con el **artículo 28**, bajo el epígrafe *Provisión de recursos humanos en las unidades administrativas de carácter provisional para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* Unidades para la gestión de proyectos financiados con fondos europeos ligados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establece lo siguiente:

1. En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, mediante Resolución conjunta de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos se aprobará un modelo de relaciones de puestos de trabajo.
2. La Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública dictará las instrucciones pertinentes con el fin de procurar una tramitación ágil y preferente en la provisión de los puestos de trabajo de las unidades administrativas de carácter provisional para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A su vez, el **artículo 29**, bajo el epígrafe *Criterios para la provisión de puestos de trabajo en las unidades temporales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, dispone lo siguiente:

1. La persona titular de la Subsecretaría en aquellos departamentos que tengan atribuida la gestión de proyectos financiados con fondos europeos en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia realizará un análisis de las capacidades y



talento de las personas del departamento u organismo que será incluida en su instrumento de planificación estratégica de gestión.

2. Se priorizará la redistribución y el aprovechamiento de los recursos existentes para agilizar la gestión y facilitar la absorción de fondos europeos. En su defecto, también se contemplarán los restantes modos de provisión contemplados en la normativa en materia de función pública y la modificación o creación de nuevos puestos de trabajo, de acuerdo con la normativa presupuestaria en vigor y con la financiación adecuada y suficiente.

3. El Comité Técnico de la Comisión para la Recuperación, Transformación y Resiliencia prestará asesoramiento y colaboración a los departamentos ministeriales para realizar el diagnóstico y propuestas a incluir en esta materia en el instrumento de planificación estratégica de gestión.

Dentro del mismo Capítulo III, Sección 2, también dispone el **artículo 30**, epigrafiado *Reorganización del personal en los departamentos ministeriales y organismos encargados de la gestión de fondos*, que:

1. La cobertura de las necesidades de personal relacionadas con el incremento de carga de trabajo provocado por la gestión de proyectos financiados con fondos europeos ligados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se realizará preferentemente con los efectivos del departamento ministerial u organismo encargado de su gestión.

2. La persona titular del órgano con competencias en materia de recursos humanos de los departamentos ministeriales encargados de la gestión de proyectos financiados con fondos europeos impulsará con la máxima celeridad las acciones necesarias para la redistribución de personas y puestos de trabajo que permita agilizar la absorción y ejecución de los fondos europeos.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

3. De acuerdo con la normativa vigente en materia de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, se emplearán preferentemente estos modos de provisión:

- a) Redistribución de efectivos.
- b) Reasignación de efectivos.
- c) Atribución temporal de funciones.

4. Se habilita a la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública para que, mediante resolución, realice instrucciones interpretativas en materia de redistribución y reasignación de efectivos que permitan agilizar la reorganización de los departamentos ministeriales que así lo requieran.

Por último, dispone el **artículo 27** *Gestión de personas* en su apartado 2 que:

De acuerdo con los principios de gestión enumerados en el artículo 3 del Título I de este real decreto-ley y lo establecido en el artículo 81 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la persona titular de la Subsecretaría del departamento ministerial u órgano con competencias en materia de personal en los organismos públicos adoptará las acciones necesarias para movilizar y redistribuir los recursos necesarios en orden a agilizar la gestión y absorción de los fondos europeos ligados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO.- Precisamente, artículo 81 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aborda la cuestión relativa a la *Movilidad del personal funcionario de carrera*, dispone lo siguiente en su apartado 2:



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares. Cuando por motivos excepcionales los planes de ordenación de recursos impliquen cambio de lugar de residencia se dará prioridad a la voluntariedad de los traslados. Los funcionarios tendrán derecho a las indemnizaciones establecidas reglamentariamente para los traslados forzosos.

No obstante, también en el mismo Real Decreto Legislativo, prevé el segundo apartado del artículo 32 *Negociación colectiva, representación y participación del personal laboral* que:

Se garantiza el cumplimiento de los convenios colectivos y acuerdos que afecten al personal laboral, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de convenios colectivos o acuerdos ya firmados en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las organizaciones sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

A los efectos de lo previsto en este apartado, se entenderá, entre otras, que concurre causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando las Administraciones Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, de reequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público.

CUARTO.- El Ministerio de Justicia cuenta con una Partida en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, la



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

relativa al **programa 110A** denominada *Justicia. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*, por lo que es razonable suponer que lo mencionado en los apartados anteriores de este documento le resulta de plena aplicación.

QUINTO.- No se aclara en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, con cargo a qué partida se va a sufragar la creación de esas “*unidades*”, ya sea “*administrativas de carácter provisional para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*” o “*para la gestión de proyectos financiados con fondos europeos ligados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*”, para el caso de que su creación implique eventualmente algún coste económico. Tampoco se aclara dónde se habría de crear tales unidades.

SEXTO.- De la lectura del régimen aplicable a los funcionarios públicos sujetos a movilidad derivada de la creación de las llamadas “*unidades administrativas de carácter provisional para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*” y “*unidades para la gestión de proyectos financiados con fondos europeos ligados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*”, no se explica suficientemente el mecanismo concreto que pretende ser utilizado para tal fin, ni la forma en la que se van a salvaguardar los derechos profesionales de los funcionarios que puedan verse afectados.

Por otra parte, tampoco se explica si entre las Administraciones Públicas afectadas por esta reordenación de efectivos provisional se encuentra la Administración de Justicia, en la medida en que el Ministerio, como parte de la A.G.E. sí parece estar afectado.

C.DIP 80861 14/01/2021 12:41



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

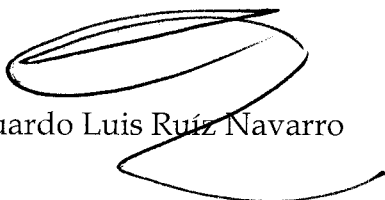
GRUPO PARLAMENTARIO

En relación con los datos mencionados, se formulan las siguientes:

PREGUNTAS

- 1.- ¿Prevé el Gobierno aplicar también el mencionado Real Decreto-ley en la Administración de Justicia?
- 2.- ¿En qué forma y medida va a afectar al Ministerio de Justicia la aplicación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia?
- 3.- ¿Piensa el Gobierno crear estas “*unidades*” también en la estructura de la Administración de Justicia? ¿Piensa el Gobierno sujetar a los funcionarios de la Administración de Justicia a algún procedimiento de reordenación o de movilización de efectivos provisional a consecuencia de la aplicación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre?
- 4.- ¿Piensa el Gobierno primar la voluntariedad en el sistema de provisión de puestos en las “*unidades*” a que se refiere el artículo 28?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 13 de enero de 2021.



D. Eduardo Luis Ruiz Navarro



D. Francisco Javier Ortega Smith-Molina



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Diputado G.P.VOX.

Dña. Patricia de las Heras Fernández

Diputada G.P.VOX.

D. Carlos José Zambrano Garcia-Raez

Diputado G.P.VOX.

Diputado G.P.VOX.

D. José María Sánchez García

Diputado G.P.VOX.

Dña. Macarena Olona Choclan

Portavoz Adjunta G.P.VOX.